

FECHA:

VERSION: 1.0.

PÁGINA 1 DE 9

INFORME FINAL

**AUDITORÍA GUBERNAMENTAL
CON ENFOQUE INTEGRAL
MODALIDAD ESPECIAL**

**INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACION DE VALLEDUPAR
ESTADOS CONTABLES
VIGENCIA 2011.**

**CONTRALORIA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR
Junio de 2012**

FECHA:

VERSION: 1.0.

INFORME FINAL

PÁGINA 2 DE 9

CONTRALORIA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

MERCEDES ELENA VASQUEZ RAMIREZ

Contralora Municipal

CENIRA CLAVIJO PINO

Jefa Oficina de Control Fiscal

Equipo de Auditores:

JOSÉ FERNANDO TORO PARDO

Líder Auditoria

RAUL SEGUNDO OÑATE REALES

Contratista

INFORME FINAL

FECHA:

VERSION: 1.0.

PÁGINA 3 DE 9

TABLA DE CONTENIDO DEL INFORME

1. CARTA DE CONCLUSIONES

2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

3. ANEXOS

Anexo 1. Matriz de Evaluación Plan de Mejoramiento

Anexo 2. Matriz de Evaluación de Control Interno Contable.

INFORME FINAL

FECHA:

VERSION: 1.0.

PÁGINA 4 DE 9

1. CARTA DE CONCLUSIONES

INFORME FINAL

Valledupar, 5 de junio de 2012

Doctor:

IVAN JOSE OCHOA CAMPO

Director Ejecutivo – Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Valledupar
“INDUPAL”

Valledupar

Asunto: Dictamen Final a los Estados Contables, vigencia 2011.

Respetado doctor Ochoa:

Con base en la Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral, Modalidad Especial practicada a los Estados Contables de la vigencia 2011 y la evaluación del Plan de Mejoramiento de la Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad especial a los Estados Contables Vigencia 2010; se expresan los resultados que afectan con salvedad la razonabilidad de los mismos.

1. Evaluación al plan de mejoramiento de la Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Especial- Estados Contables Vigencia 2010

En la evaluación del Plan de Mejoramiento suscrito con el Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Valledupar “INDUPAL”, donde se comprometió a desarrollar acciones de mejoramiento durante la vigencia 2011, para subsanar y corregir cada una de las observaciones establecidas en el informe final de auditoría, se verificó el cumplimiento de los compromisos adquiridos por la entidad; arrojando como resultado un nivel de **cumplimiento total del 100%**.

2. Evaluación a los Estados Contables Vigencia 2011.

En la evaluación a los Estados Contables se concluye:

2.1. Elaboración y presentación de los Estados Contables: Balance General y Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental.

INFORME FINAL

En el Régimen de Contabilidad Pública, Parte I, libro II, Título II, Sección II, Capítulo II, se establece los procedimientos para la estructuración y presentación de los estados contables básicos

Del análisis efectuado a los estados contables del Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Valledupar; el equipo auditor evidencio que la entidad, no presento en debida forma los estados contables, incumpliendo con las directrices establecidas en el Régimen de Contabilidad; por lo siguiente:

- Las firmas del Representante Legal y el Contador Público, no contiene la expresión "Ver certificación anexa".
- No presenta las referencias cruzadas, que permitan el cruce de cada uno de los conceptos y valores con las notas a los estados contables, mostrando el número de la nota relacionada.

Para el equipo auditor lo anteriormente descrito, se constituye en un hallazgo de tipo **administrativo**.

2.2. Grupo Propiedades, planta y equipo

En el análisis efectuado a este grupo, se pudo corroborar que las cuentas que hacen parte del mismo, los saldos a 31 de diciembre de 2011 según libros auxiliares, Mayor y Balance y el Balance General, reflejan un valor de \$86`726.870; este no corresponden a los saldos reportados en el formato F05B_CDN, rendido en el Sistema Integral de Auditoria SIA, el cual fue por \$126`704.501. De acuerdo a lo certificado por el Contador de la entidad, esta diferencia se debió a una mala digitación del formato, puesto que se incluyeron bienes que contablemente ya se les había dado de baja.

Para el equipo auditor lo anteriormente descrito, se constituye en un hallazgo de tipo **administrativo**, para que se efectúen los correctivos y exista una sola fuente de información.

2.3. La Cuenta 2436 Retención en La Fuente e Impuesto de timbre

Representa el valor que ha sido recaudado por los agentes de retención frente a todos los pagos o abonos en cuenta que se realicen; excepto en los casos en los cuales no deban hacerlo por expresa disposición legal. ¹

¹ Régimen de Contabilidad Pública; Descripciones y Dinámicas.

INFORME FINAL

Las personas o entidades obligadas a hacer la retención, deberán consignar el valor retenido en los lugares y dentro de los plazos que para tal efecto señale el Gobierno Nacional.²

La no consignación de la retención en la fuente, dentro de los plazos que indique el Gobierno, causará intereses de mora, los cuales se liquidarán y pagarán por cada mes calendario de retardo en el pago, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 634.³

Los contribuyentes o responsables de los impuestos administrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, incluidos los agentes de retención, que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos y retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago.

Los mayores valores de impuestos, anticipos o retenciones, determinados por la Administración de Impuestos en las liquidaciones oficiales, causarán intereses de mora, a partir del vencimiento del término en que debieron haberse cancelado por el contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante, de acuerdo con los plazos del respectivo año o periodo gravable al que se refiera la liquidación oficial.⁴

Mediante prueba de auditoría se evidenció en el año 2011, el pago de retenciones en la fuente (bimestres 1, 2, 3, 4 y 7) por valor de 30'170.644, este valor fue devuelto por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, a la cuenta corriente del Banco Bogotá de INDUPAL; en razón que la entidad presentó y pagó las retenciones después de los términos establecidos en el Estatuto Tributario y a estas declaraciones se les debía liquidar las respectivas sanciones e intereses. El Ente vigilado mediante la consignación del 17 de Noviembre de 2011, presenta y paga las retenciones de estos bimestres, con las correcciones pertinentes por valor de \$48'067.000, liquidando en este pago sanciones e intereses por mora por valor de \$17'896.356, consecuencia de haber presentado estas declaraciones en forma extemporáneas.

Una vez observada esta irregularidad, se le dio a conocer a la entidad auditada el presunto **hallazgo fiscal**; esta procedió a solicitar al Tesorero responsable, el reembolso de los pagos efectuados a la DIAN por intereses y sanciones. En la ejecución de la auditoría, el responsable consigno a la entidad los valores cancelados por Intereses y sanciones, quedando subsanado este hecho y constituyéndose en un **Beneficio Auditor por \$17.896.356**

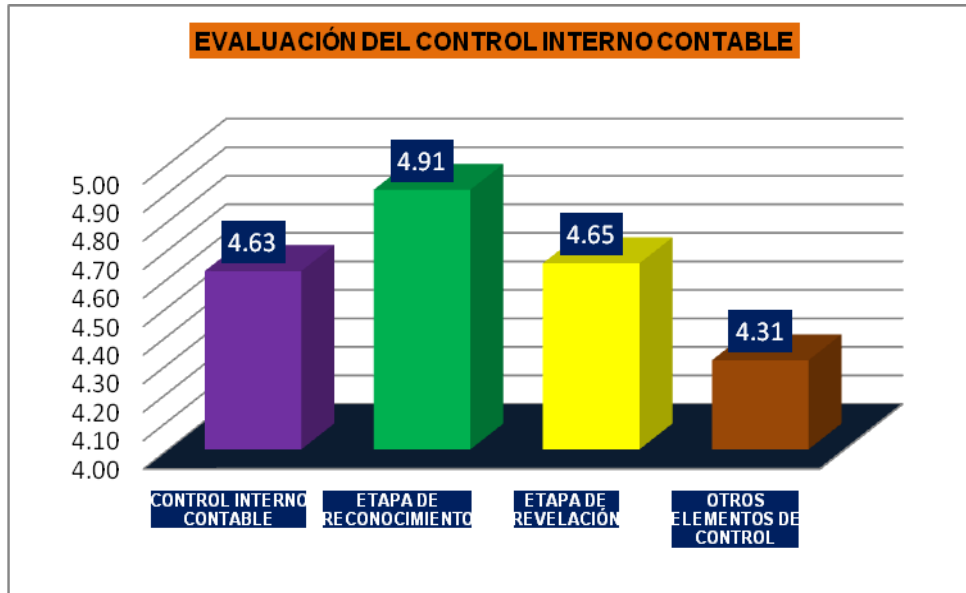
Para el equipo auditor, esta situación se constituye en un hallazgo **administrativo**.

² Estatuto Tributario Art. 376.

³ Estatuto Tributario Art. 377.

⁴ Estatuto Tributario, Art 634.

3. Evaluación al Control Interno Contable



Se evaluó el grado de desarrollo y efectividad del Sistema de Control Interno Contable, con corte 31 de diciembre de 2011, para el cual se utilizó como método de medición el formulario de encuesta establecido en la Resolución 357 de 2008 emanada de la Contaduría General de la Nación, obteniendo como resultado un puntaje promedio de **4,63** en escala de 1.0 a 5.0; en la evaluación antes mencionada se concluye que el Sistema de Control Interno Contable, **es adecuado** y genera confianza en los reportes de los Estados Contables.

De acuerdo a la opinión expresada por el equipo auditor, excepto por lo formulado en los párrafos precedentes, los Estados Contables del Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Valledupar "INDUPAL" presentan **razonablemente la situación financiera** en sus aspectos más significativos por el año terminado el 31 de diciembre de 2011 y los resultados del ejercicio económico del año terminado en la misma fecha, de conformidad con las Normas y Principios de Contabilidad prescritos por la Contaduría General de la Nación.

La Entidad debe elaborar un **Plan de Mejoramiento**, que contemple las acciones que se compromete adelantar, con el propósito de subsanar y corregir cada uno de los hallazgos formulados con base en el respectivo informe de auditoría; Asimismo, se debe incluir aquellas observaciones no cumplidas en el Plan de mejoramiento evaluado en el proceso auditor.

FECHA:

VERSION: 1.0.

INFORME FINAL

PÁGINA 9 DE 9

El plan de mejoramiento deberá ser entregado a este Órgano de Control dentro de los ocho (8) días calendarios siguientes al recibo de la presente comunicación y contener la información requerida en el artículo 48 de la Resolución 0147 del 21 de diciembre de 2009, proferida por la Contraloría Municipal de Valledupar, en el formato diseñado para este.

Atentamente,

JOSÉ ALFREDO CORREA PERALTA

Contralor Municipal de Valledupar (D)